



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 16 AGO 2001

3655

ORDENANZA N°

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto de Viviendas de Corrientes IN.VI.CO., y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho contrato el IN.VI.CO. entrega en COMODATO o PRESTAMO DE USO el Local identificado como N° 13 del Centro Comercial del B° Gral. San Martín (1000 Viviendas - Ex - Aeroclub) de esta Ciudad, por el plazo de (2) años.

Que, el mencionado Local cedido por el IN.VI.CO. tendrá como único destino el de "Biblioteca Municipal a efectos de concluir con uno de sus objetivos trazados y de brindar distintos servicios a los contribuyentes del barrio y fomentar la cultura de los vecinos.

Que, a fs. 4/5 del Expediente N° 469-S-01 obra Dictamen N° 612/01 del Servicio Jurídico Permanente.

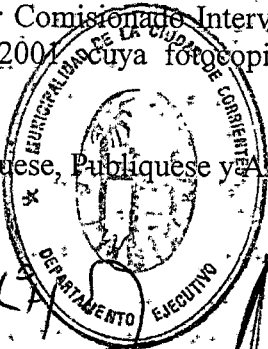
POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- APROBAR el Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto de Viviendas de Corrientes representado por la Señora Interventora - Arq. GRACIELA ANTONIA LLINAS - y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes - representada por el Señor Comisionado Interventor Don ANSELMO BRUNO, el día 16 de mayo de 2001 cuya fotocopia certificada forma parte de la presente.-

ART. 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
MEG/gam.-



[Signature]
Dr. LUIS EMILIO SIMES
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
C.P. MARIA TERESA MARTELLOÑO
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

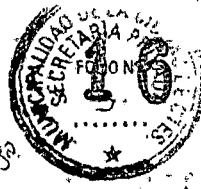
[Signature]
Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
ANSELMO EMILIO BRUNO
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Arq. MARIO ALBERTO de DIO
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Arq. LUIS ALBERTO KONI
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Vale
p. 3
Zuny Vega



16 AGO



CONTRATO DE COMODATO SUJETO A CONDICIÓN

no vale
p. 2
Zuny Vega

Entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES**, representado en este Acto por el Señor Interventor, Arq. **GRACIELA ANTONIA LLINAS**, DNI N° 5.174.267, quien se halla a cargo del Ente Autárquico precedentemente mencionado, en virtud de las facultades acordadas por la Ley 3411 y el Decreto N° 153/01, denominada en adelante el **"IN.VI.CO."**, por una parte, y por la otra el Señor Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Don **ANSELMO BRUNO**, DNI N° 08.473.927, en adelante denominado el **"COMODATARIO"**; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: El **"IN.VI.CO."** entrega en **COMODATO o PRÉSTAMO DE USO** el Local identificado como N° 13 del Centro Comercial del B° Gral. San Martín (1000 Viviendas - Ex Aeroclub) de ésta Ciudad, por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha en que las partes firman este contrato por lo que, el mismo, caduca indefectiblemente y en forma automática a las 24 hs. del día 16 del mes de Mayo del año 2003.

SEGUNDA: El **"COMODATARIO"** acepta el Local cedido en el estado que actualmente se encuentra comprometiéndose a darle como único destino el de "Biblioteca Municipal" a efectos de cumplir con uno de sus objetivos trazados, cual es el de brindar distintos servicios a los contribuyentes traducido, en este caso, en mantener en el Barrio mencionado un espacio que ayude a fomentar y acrecentar la cultura de sus vecinos. En caso de incumplimiento de esta condición el Contrato quedará rescindido automáticamente por pura y exclusiva culpa del **"COMODATARIO"**.

TERCERA: EL **"COMODATARIO"** también recibe los bienes muebles que se describen en el Acta Notarial confeccionada por la Escribana María del Rosario Ortiz, en fecha 29 de marzo del año 2001 - la que en fotocopia certificada se anexa formando parte del presente.

CUARTA: El **"IN.VI.CO."** se compromete a realizar, en el término de dos semanas los arreglos necesarios - como ser reparación de techo y cielorraso, instalación de vidrios, energía eléctrica y de agua; pintura interior y fachada - que permitan dejar al local en buenas condiciones de uso. Cumplido con lo expresado en el párrafo anterior **"EL COMODATARIO"** asume el compromiso de mantenerlo en buenas condiciones por todo el tiempo de duración del presente contrato y obligándose a restituirlo en ese estado, salvo deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo.

QUINTA: El **"COMODATARIO"** se obliga a exhibir el inmueble objeto de este contrato, en su totalidad, al **"IN.VI.CO."**, cada vez que este lo requiera a efectos de observar y verificar su estado de conservación en resguardo del verdadero cumplimiento de la cláusula anterior y en caso de incumplimiento de la misma el **"COMODATARIO"** deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA: El **"COMODATARIO"** se obligan a abonar los gastos provenientes de los servicios de agua corriente, luz eléctrica, tasas municipales, recolección de residuos, barrido y limpieza, teléfono (los tres últimos si los hubiere), contribución de mejoras y todo otro impuesto nacional, provincial o municipal, como así también, servicios privados que se presten al inmueble objeto de este contrato durante el tiempo en que dure el mismo, debiendo exhibir y, en su caso, entregar al **"IN.VI.CO."**, toda vez que este lo solicite, los recibos de pagos correspondientes a efectos de fiscalizar la concreción de los pagos y verificar que los mismos se efectivizan en término. En caso que la fiscalización arroje resultado negativo el **"IN.VI.CO."** se reserva el derecho de intimar, por un plazo perentorio, al **"COMODATARIO"** para que regularice la situación. De persistir la irregularidad se tendrá por rescindido el contrato en forma automática por exclusiva culpa del **"COMODATARIO"**.

SÉPTIMA: El **"IN.VI.CO."** se reserva el derecho de inspeccionar la vivienda en su totalidad toda vez que lo estime conveniente a efectos de constatar el efectivo cumplimiento del presente contrato, no pudiendo el **"COMODATARIO"** oponerse a ello bajo ningún concepto. La negación a este derecho dará lugar a la rescisión automática del presente contrato por exclusiva culpa del **"COMODATARIO"**.

OCTAVA: Al **"COMODATARIO"** le queda expresamente prohibido introducir modificaciones en el Local ocupado o efectuar obras de cualquier naturaleza, sin el consentimiento escrito del **"IN.VI.CO."** y, en cualquier caso, toda mejora introducida se tendrá como parte integrante del Local quedando como beneficio a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes sin derecho, por parte del **"COMODATARIO"**, a reclamo alguno o pretensión de compensación de ninguna especie.

NOVENA: Al "COMODATARIO" le queda expresamente prohibido alquilar, donar o vender, total o parcialmente, el local objeto del presente, como así también el de usos contrarios a las reglas de moral y buenas costumbre. Tampoco podrá darle cualquier uso distinto al establecido en este contrato, ni ceder la explotación del uso de la Biblioteca expresa autorización del IN.VI.CO.-

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato dará lugar a considerar el "IN.VI.CO." a considerarlo de término vencido y rescindido de pleno derecho automática y por exclusiva culpa del "COMODATARIO" sin necesidad de intervención judicial, o extrajudicial por parte del primero, exigiendo el inmediato desalojo del objeto de este contrato, dando al "COMODATARIO" un plazo de treinta (30) días para que entregue dicho Local de todo bien y/u ocupantes. Vencido dicho término devuelto el Local en las condiciones precedentemente indicadas, el "COMODATARIO" pasible de una multa diaria consistente en el 1% del valor de plaza del Local actuando al momento del efectivo pago.-

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la Provincia de Corrientes, reconociéndola como única y exclusiva, constituyendo, a tales fines domicilios legales los que seguidamente se señalan: el "IN.VI.CO." en calle Av. Italia esta ciudad y el "COMODATARIO" en calle 25 de Mayo 1144.- Bajo tales condiciones suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los mismos fines y efectos de plena y entera lectura y ratificación en la Ciudad de Corrientes, a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil uno.-

CERTIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen a la Arquitecta ANTONIA LLINAS, DNI. 5.174.267 y al Sr. ANSELMO BRUNO DNI. 08.47. Corrientes, 16 de Mayo de 2001.

Maria del Rocío Ortiz
Escrituradora
Dpto. Notarial
Inst. de Vivienda de Corrientes